



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0471-2021-UNAP  
Iquitos, 27 de mayo de 2021

VISTO:

El recurso presentado el 26 de mayo de 2021, por el presidente de la Asociación de Docentes Cesantes y Jubilados de la UNAP, sobre rectificación de nombre en resolución rectoral;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1371-2020-UNAP, del 18 de diciembre de 2020, se resuelve reconocer el cálculo y pago por concepto de devengados por efecto de homologación de pensiones correspondiente al período enero del 2012 hasta diciembre del 2020, producto de los reintegros ordenados en sentencia, a favor de setenta (70) docentes cesantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en cumplimiento a lo ordenado por el juez del Juzgado de Trabajo de Maynas de la Corte Superior de Justicia de Loreto en el Expediente N° 00424-2014-0-1903-JR-LA-01, entre otros se encuentra en el N° de orden 52 don José Rojas Vásquez;

Que, con Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNAP, del 07 de mayo de 2021, se resuelve aprobar el cronograma de pago de la deuda reconocida mediante Resolución Rectoral N° 1371-2021-UNAP, del 18 de diciembre de 2020, a favor de don JOSÉ ISAÍAS ROJAS VÁSQUEZ, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva, por la suma total de S/413,885.16 (Cuatrocientos trece mil ochocientos ochenta y cinco y 16/ soles), por concepto de devengados por efecto de homologación de pensiones correspondiente al período: enero de 2012 hasta diciembre de 2020, en estricto cumplimiento a lo ordenado por el juez del Juzgado de Trabajo de Maynas de la Corte Superior de Justicia de Loreto, en el Expediente N° 00424-2014-0-1903-JR-LA-01;

Que, mediante recurso de visto, don Ramón Babilonia Sepúlveda, presidente de la Asociación de Docentes Cesantes y Jubilados de la UNAP (ADCEJU-UNAP), solicita al rector corrección de nombre del asociado don José Rojas Vásquez, ya que en Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNAP, del 07 de mayo de 2021, se precisa un segundo nombre como "ISAÍAS", siendo esto incorrecto;

Que, por lo expuesto, es conveniente rectificar el error material consignado en todo el extremo de la Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNAP, precisando que el nombre y apellidos correctos del asociado es: JOSÉ ROJAS VÁSQUEZ y no JOSÉ ISAÍAS ROJAS VÁSQUEZ;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021 y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP, del 06 de mayo de 2021;



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0471-2021-UNAP

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Rectificar, con eficacia anticipada, en todo el extremo el error material consignado en la Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNAP, del 07 de mayo de 2021, precisando nombre y apellidos, según el siguiente detalle:

Dice:

JOSÉ ISAÍAS ROJAS VÁSQUEZ

Debe decir:

JOSÉ ROJAS VÁSQUEZ

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquén Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



Dist.: R, VRAC, VRINV, DGA, OGP, OCARH, OAJ, OCI, OCII, Abast., Cont., Tes., Upp, Rem., Leg., Aplic. RR.HH., Com. Prioriza., Leg., Int., SG, Archivo(2)  
jevd.